

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

EST-VCT-GIAM-0036

ESTADO No. 0036

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de agosto de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HAI-082	EZEQUIEL DE JESUS URIBE GUTIERREZ Y JOSE ONEL MORENO MONTOYA	9	31/07/2023	AUTO PARQ No.0048	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el concepto técnico PARQ No. 00037 del 05 de julio del 2023, se realizan los siguientes, y recomendaciones al titular minero HAI-082: REQUERIMIENTOS. 1.REQUERIR a los titulares, bajo apremio de MULTA de conforme a lo dispuesta al artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten las correcciones de los para la declaración de producción y liquidación de regalías al II y III trimestre de 2021, teniendo en cuenta que no fueron firmados y adicionalmente el precio base de liquidación no es el establecido por el banco de la república para cada uno de los periodos. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

					2.REQUERIR a los titulares, bajo apremio de MULTA de conforme a lo dispuesta al artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA) los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral 2007, 2008, 2009, 2010, 2019; anual 2021 y 2022 teniendo en cuenta que revisada dicha plataforma no se observa su presentación. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3.REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HAJ-082, bajo apremio de MULTA de conforme a lo dispuesta al artículo 115 de la ley 685 de 2001, la de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2017; I, II, III, IV trimestres de 2022; I y II trimestre de 2023, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 4.REQUERIR a los titulares, bajo apremio de MULTA de conforme a lo dispuesta al artículo 115 de la ley 685 de 2001, la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado mediante Resolución No. GTRM-0865 del 26 de octubre del 2010, teniendo en cuenta que la No. 100 de 17 de marzo del 2020 de la Agencia Nacional de minería se establece: “Articulo 5°.- Actualización Plan de Trabajos y Obras - PTO ya aprobado. Aquellos títulos mineros que ya tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente tendrán un plazo
--	--	--	--	--	---

					máximo para actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, en cualquiera de sus modalidades, con a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves Reporting Standards — CRIRSCO. Para tal efecto, en atención a los parámetros de clasificación de la minería en Colombia contemplados en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016, o aquel que lo modifique o sustituya, los titulares actualizarán dicha información así. a) Para la gran minería, hasta el 31 de diciembre del año 2021. b) Para la mediana minería, hasta el 31 de diciembre del año 2022. c) Para la pequeña minería, hasta el 31 de diciembre del año 2023.” Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 5.REMITIR al Grupo de Catastro y Registro Minero la Resolución No. GSC 000875 del 10 de diciembre de 2019 ejecutoriada y en firme el día 10 de noviembre de 2020, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la misma: “(...) ARTÍCULO CUARTO - En firme la presente resolución, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero para que se inscriba el presente acto administrativo en el Registro Minero Nacional y al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para lo de su competencia. (...)” 6.REMITIR al Grupo de Catastro y Registro Minero la Resolución No. GSC 000162 de 10 de marzo de 2021 notificado electrónicamente con consecutivo CNE-VCT-GIAM-00285 del día 23 de marzo de 2021, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la misma:
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					“(…) ARTICULO TERCERO: En firme la presente resolución, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero para que se inscriba el presente acto administrativo en el Registro Minero Nacional y al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para lo de su competencia. (…)”. 7.Reiterar a los titulares de placa No. HAJ-082, que NO ha dado cumplimiento a los requerimiento realizados por la autoridad minera, bajo apremio de multa / causal de caducidad en los siguientes actos administrativos: ☐ Auto No. AUT-912-72 del 17 de marzo de 2023 notificado por estado jurídico EST-VCT-PARQ-008 del 22 de marzo de 2023, referente a presentar la póliza minero ambiental con los ajustes requeridos en concepto técnico registrado con número de tarea ANNA Minería 10839625 del 17 de enero de 2023. ☐ Auto PARQ No. 017 de 21 de enero de 2015 notificado por estado jurídico 003 de 22 de enero de 2015, respecto a presentar certificado de sustracción de área de la Reserva Forestal Ley 2da de 1959 o certificado actualizado del estado de trámite de dicha sustracción. ☐ Auto PARQ No. 104 de 17 de diciembre de 2018 notificado por estado jurídico 025 de 20 de diciembre de 2018, referente a diligenciar el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual 2016, anual 2017, ya que se debe aclarar, corregir o modificar las inconsistencias presentes. ☐ Auto PARQ No. 018 de 09 de abril de 2019 notificado por estado jurídico 006 de 12 de abril de 2019, respecto a diligenciar el Formato Básico Minero – FBM
--	--	--	--	--	--

					anual 2018 con su respectivo plano de avance de labores mineras. Auto No. AUT-912-79 del 22 de marzo de 2023 notificado por estado jurídico EST-VCT-PARQ-009 del 22 de marzo de 2023, referente a presentar nuevamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA) el Formato Básico Minero anual 2019. Auto No. AUT-912-81 del 23 de marzo de 2023 notificado por estado jurídico EST-VCT-PARQ-010 del 27 de marzo de 2023, respecto a ingresar al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM año 2020. □ Auto PARQ No. 104 de 17 de diciembre de 2018 notificado por estado jurídico 025 de 20 de diciembre de 2018, referente a presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2018, teniendo en cuenta que el porcentaje de regalías para el Oro Aluvial es del 6% y no el 4% como aparece en este. □ Auto PARQ No. 104 de 17 de diciembre de 2018 notificado por estado jurídico 025 de 20 de diciembre de 2018, respecto a allegar nuevamente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos pagos más los intereses causados a la fecha efectiva de pago y el faltante del I trimestre de 2016 por valor de (\$57.045.855,88), II trimestre de 2016 por valor de (\$94.447.823,77), III trimestre de 2016 por valor de (\$49.157.261,19), IV trimestre de 2016 por valor de (\$55.656.984,9) y I trimestre de 2017 por valor de (\$12.685.355,858). □ Auto PARQ No. 018 de 09 de abril de 2019 notificado por estado jurídico 006 de 12 de abril de 2019,
--	--	--	--	--	---

					referente a allegar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018. ☐ Auto PARQ No. 0105 de 15 de septiembre de 2021 notificado por estado jurídico 033 del 16 de septiembre de 2021, respecto a presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2020, teniendo en cuenta que mediante Resolución No. GSC 000162 de 10 de marzo de 2021 notificado electrónicamente con consecutivo CNE-VCT-GIAM-00285 del día 23 de marzo de 2021, se resolvió conceder suspensión temporal de obligaciones hasta el 10 de agosto de 2020, por tanto no se causó dicha obligación. ☐ Auto PARQ No. 0021 del 08 de febrero de 2022 notificado por estado jurídico 005 del 10 de febrero de 2022, referente a presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2020; I, II, III y IV trimestre de 2021, con su respectivo recibo de pago. Así mismo allegar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestres del año 2019; y III de 2020 con su respectivo recibo de pago, teniendo en cuenta las observaciones realizadas bajo el ítem 2,6 del concepto técnico PARQ No. 0008 del año 2022. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--

					8.Informar a los titulares mineros, que respecto a la presentación mediante Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación, Número de tarea: 13013243, con radicado ANM No: 79132-0 del 28 de julio de 2023, que la misma se encuentra en el área jurídica para lo de su competencia. 9.INFORMAR al titular del contrato de concesión HAJ-082 que para efectos de darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago radicada mediante oficio No. 20211001231892 del 11 de junio de 2021, por concepto del faltante del pago de regalías para mineral de oro más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, la sociedad titular debe acreditar de conformidad con el CAPITULO VI. ACUERDO DE PAGO. numeral 6.2. del reglamento interno de recaudo de cartera de la ANM: 1. El pago mínimo del valor total de la obligación equivalente al 15% del valor del capital, de los intereses y/o indexación, liquidado a la fecha de la solicitud. 2. La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficientes para cubrir el monto total de la obligación. 3. La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico. 4. No estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por incumplimiento de acuerdos de pago. Para presentar la información requerida, se les otorga un término de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; So pena de entenderse
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					desistida la solicitud de acuerdos de pago, en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. 10.Se Aprueba el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro correspondiente al I trimestres del año 2021, aclarando que, aunque el precio base de liquidación reportado no es el establecido por el banco de la república para este periodo, la operación matemática no se verá afectada toda vez que se reportó una producción de cero. 11.Informar, que el valor precio base de liquidación para constituir la póliza debe corresponder al establecido por el Banco de la Republica para la fecha de constitución de la misma. 12.Informar, que el Contrato de Concesión No. HAJ-082 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 13.Informar, que los titulares mineros del Contrato de Concesión No. HAJ-082 se encuentran al día por concepto de Canon Superficialario. 14.Informar, al titular minero que a través del presente auto se acoge el concepto técnico PARQ 00037 del 05 de julio de 2023, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes. 15.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 16.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
						NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	KI4-10521	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRÒ	9	31/07/2023	AUTO PARQ No.0049	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el concepto técnico PARQ No. 0040 del 17 de julio del 2023, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero No. KI4-10521: REQUERIMIENTOS. 1.REQUERIR a la sociedad titular, bajo causal de CADUCIDAD conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, para que presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera, “ANNA Minería”, la póliza minero ambiental para amparar la etapa de explotación, la cual inicio el 17/06/2023, por un valor a asegurar de: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 20.000.000,00) con vigencia anual, debidamente firmada por el tomador. El título se encuentra desamparado desde el 14/01/2018 según el requerimiento realizado mediante Auto PARQ No. 078 del 27 de septiembre de 2017, notificado por estado jurídico No. 017 el 2 de octubre de 2019, referente a la reposición de la póliza de cumplimiento. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

						2.REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de MULTA de conformidad a lo dispuesta al artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras – PTO. Teniendo en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, las Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente, el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera, la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, la Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, la Resolución 505 de 2019 de
--	--	--	--	--	--	--

					la Agencia Nacional de Minería, por la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, y Decreto 539 del 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y/o el Decreto 1886 de 2015 por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, y Decreto 944 de 2022 por el cual se modifica el Decreto 1886 de 2015. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3.REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA). El Formato Básico Minero del año 2022, la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; según la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 4.REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de MULTA de conformidad a lo dispuesta al artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de
--	--	--	--	--	---

					<i>Regalías y Compensaciones correspondiente al III y IV trimestres del año 2020, I, II, III y IV trimestre del año 2022 y I trimestre del año 2023, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i> 5.DAR TRASLADO a la oficina de Vicepresidencia Contratación Y Titulación Minera, para que proporcione con claridad en cuanto a la ubicación del título minero No. KI4-10521, debido a que según Contrato de Concesión No. KI4-10521 se encuentra en jurisdicción del municipio de Condoto, pero al revisar el Visor del aplicativo ANNA MINERÍA, se evidencia que se encuentra en jurisdicción de los municipios de Tadó y Rio Iró. 6.Reiterar a la sociedad titular, del contrato de concesión con numero de placa - KI4-10521, que NO ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados por la autoridad minera, bajo apremio de multa / causal de caducidad en los siguientes actos administrativos: ☐ Auto PARQ No. 260 del 17 de julio de 2014, notificado mediante estado jurídico No. 027 del 18 de julio de 2014, respecto presentar las correcciones de los Formatos Básicos Mineros anual 2012 y semestral 2013. ☐ Auto PARQ 439 del 25 de noviembre de 2014, notificado mediante estado jurídico No. 002 del 09 de enero de 2015, respecto presentar las correcciones del Formato Básico Minero anual 2013.
--	--	--	--	--	--

					□ Auto PARQ No. 150 del 16 de diciembre de 2019, respecto presentar las correcciones de los Formatos Básicos Mineros – FBM semestrales 2015, 2016 y 2017 y FBM anual 2015 y 2016 con su respectivo plano de labores. □ Auto PARQ No. 057 de 31 de julio de 2020, respecto presentar los Formatos Básicos Mineros semestrales 2018, 2019 y anuales 2017, 2018 y 2019 con el correspondiente plano de labores. □ Auto PARQ No. 0111 de 05 de octubre de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 037 del 07 de octubre de 2021, respecto a la presentación en ANNA MINERA del FBM anual 2020. □ Auto PARQ No. 0033 del 28 de febrero de 2022, notificado mediante estado jurídico No. 009 del 08 de marzo de 2022, respecto a presentar el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, con el correspondiente plano de labores para cada uno. □ Auto PARQ No. 0111 de 05 de octubre de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 037 del 07 de octubre de 2021, respecto a presentar los formularios de declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre del año 2020 y I y II trimestre del año 2021. □ Auto PARQ No. 0033 del 28 de febrero de 2022, notificado mediante estado jurídico No. 009 del 08 de marzo de 2022, respecto a presentar los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre del año 2021. ▮ Resolución No. GSC 000739 del 10 de octubre de 2019, ejecutoriada y en firme el 08 de octubre de 2020; más los intereses de usura causados desde el 10 de
--	--	--	--	--	--

					junio de 2022, hasta la fecha efectiva de pago y, en consecuencia, se deja sin efectos el plazo concedido mediante la Resolución No. 74 del 13 de junio de 2022 para el pago de las obligaciones derivadas, esto de conformidad con la parte motiva de la resolución No. 0182 del 15 de diciembre de 2022, donde se ordena la REANUDACIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO 36-2021. Por el No pago de CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$ 130.316.000) por concepto de multa impuesta. ¶ Auto PARQ No. 150 del 16 de diciembre de 2019, respecto al incumplimiento por parte del titular del requerimiento realizado. A la fecha de elaboración del presente concepto técnico, no se evidencia en el expediente Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar a la sociedad titular, respecto a su solicitud de prórroga para la suspensión temporal de las obligaciones del contrato de concesión KI4-1052, con radicado No. 20189050281072 del 09 enero 2018, que la misma se encuentra en el área jurídica para lo de su competencia. 8. Informar a la sociedad titular, respecto a su solicitud de prórroga para la suspensión temporal de las obligaciones del contrato de concesión KI4-1052, con radicado No. 20189050335252 del 23 de noviembre de 2018, que la misma se encuentra en el área jurídica para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						9.Informar a la sociedad titular, que Contrato de Concesión No. KI4-10521 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, toda vez que NO cuenta con PTO ni con Instrumento Ambiental aprobado. 10.Informar que el presente auto, acoge el concepto técnico PARQ NO. 0040 del 17 de julio de 2023, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes. 11.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJR-15341X	COLOMBIA GOLD TRADING COMPANY S.A.S	3	10/08/2023	AUTO No.AUT-912-105	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HJR-15341X, se APRUEBA la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 65-43-101003351 expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 26 de mayo de 2023 hasta el 26 de mayo de 2024, por un valor asegurado de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000). 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12516303 del 21/JUN/2023.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12516301 del 20/JUN/2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	DIR-075	COOPERATIVA DE MINEROS DEL SAN JUN	3	10/08/2023	AUTO No.AUT-912-106	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DIR-075, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12476422 del 04/JUL/2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería NO SE ENCONTRARON DATOS PARA OBL_ID_TAREA_DE_EVALUACION_JURIDICA del. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESIÓN	HAJ-082	EZEQUIEL DE JESUS URIBE GUTIEREZ Y JOSE ONEL MORENO MONTOYA	6	8/08/2023	AUTO PARQ No.0050	DISPOSICIONES De conformidad, con las recomendaciones plasmadas en el Informe de Visita de Fiscalización PARQ N0. 0009 del 01 de agosto de 2023, procederá a realizar en los requerimientos y recomendaciones al beneficiario del contrato de concesión No. HAJ-082: 1.Reiterar al titular minero, frente a los incumplimientos de los requerimientos realizado bajo apremio de multa, por la Autoridad Minera al titular minero, mediante Auto PARQ No. 0087 del 30 de junio de 2022 notificado por estado jurídico 0034 del 01 de junio de 2022 se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ No. 0025 del 30 de junio de 2022, según lo dispuesto en el Numeral 4 CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y MEDIDAS IMPUESTAS PREVIAMENTE del presente informe, relacionados con: • REQUERIR al titular del contrato de concesión HAJ-082, bajo a premio de multa conforme , al artículo 115 de la ley 685 2001, la presentación del plano de actualizado teniendo en cuenta la resolución 40600 del 2015, en formato mxd, con archivos shapefiles y geodatabase, para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo. • REQUERIR al titular del Contrato de Concesión HAJ-082, bajo apremio de multa conforme, al artículo 115 de la ley 685 2001 instalar señal informativa sobre el área del título incluyendo placa, minerales, área otorgada, polígono, titular, etapa. Demarcar y señalar las áreas intervenidas, para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.
-----------------------	---------	---	---	-----------	-------------------	---

					•<i>REQUERIR al titular minero del contrato de concesión HAJ-082 bajo apremio de multa conforme, al artículo 115, de la ley 685 2001 al titular minero, realizar labores de restauración geomorfológica y paisajista de las áreas intervenidas. Presentar del proceso, para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</i> 2. Informar al titular minero, que debe Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 MEDIDAS A APLICAR del presente informe. Instrucciones Técnicas ▮ <i>Realizar labores de restauración geomorfológica y paisajista de las áreas intervenidas.</i> ▮ <i>Instalar señal informativa sobre el área del título, donde se muestre el numero de la placa del título, nombre del titular, minerales aprobados y el área otorgada.</i> ▮ <i>Presentar plano de labores actualizado teniendo en cuenta la resolución 40600 del 2015.</i> <i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el presente informe de fiscalización que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						3. Informar al titular minero, que el contrato de concesión HAJ-082 no cuenta con permiso por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial sobre la SUSTRACCIÓN DE ÁREA DE RESERVA FORESTAL DEL PACIFICO (Ley 2da de 1959). Por lo tanto, debe abstenerse de iniciar labores de explotación hasta tanto no cuente con el aval de sustracción de área de reserva forestal del pacífico. 4. Informar al titular minero, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ - del 0009 de agosto de 2023, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	KC9-14271	CORVEZ INGENIERÍA Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA.	5	8/08/2023	AUTO PARQ No.0051	DISPOSICIONES De conformidad, con las recomendaciones plasmadas en el Informe de Visita de Fiscalización PARQ N0. 0008 del 31 de julio de 2023, procederá a realizar en los requerimientos y recomendaciones al beneficiario del contrato de concesión No. KC9-14271: 1. Informar al titular minero, que el contrato de concesión No. KC9-14271 se encuentra con MEDIDA DE SUSPENSIÓN JUDICIAL proferida en sentencia No. 006 del 27 de julio de 2021 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, sala especializada de Restitución de Tierras, quedando ejecutoriado el 4 de agosto de 2021.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					2. Informar al titular minero, que debe Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 MEDIDAS A APLICAR del presente informe. 8.1 MEDIDAS PREVENTIVAS ▮ Instrucciones Técnicas Se ratifica y se informa que se debe seguir acatando la MEDIDA DE SUSPENSIÓN JUDICIAL proferida en sentencia No. 006 del 27 de julio de 2021 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, sala especializada de Restitución de Tierras, quedando ejecutoriado el 4 de agosto de 2021, por lo tanto, debe abstenerse de realizar labores mineras dentro del área del título. 8.2 MEDIDAS DE SEGURIDAD ▮ Suspensión Parcial o Total de Trabajos Se ratifica y se informa que se debe seguir acatando la MEDIDA DE SUSPENSIÓN JUDICIAL proferida en sentencia No. 006 del 27 de julio de 2021 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, sala especializada de Restitución de Tierras, quedando ejecutoriado el 4 de agosto de 2021, por lo tanto, debe abstenerse de realizar labores mineras dentro del área del título. 3. Informar al titular minero, que el Contrato de Concesión No. KC9-14271 NO cuenta con PTO aprobado. 4. Informar al titular minero, que el Contrato de Concesión No. KC9-14271 NO cuenta con Instrumento Ambiental aprobado. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 5. Informar al titular minero, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ - N°
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

						0008 del 31 de julio de 2023, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **11 de agosto de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ALCIDES PERALES COMPILLO
COORDINADOR

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO